



Regularización de capitales extranjeros

Con fecha 25 de septiembre de 2024, se aprobó el Proyecto de Ley de Cumplimiento de Obligaciones Tributarias (**el “Proyecto”**), la que una vez publicada en el Diario Oficial será Ley.

El Proyecto contempla un régimen transitorio que permitirá regularizar capitales **extranjeros**, de manera voluntaria y extraordinaria, declarando bienes y rentas en el extranjero, pagando un impuesto único de tasa 12% , según se detalla a continuación:

I. ¿Cuál es la tasa?: se refiere a un impuesto único sustitutivo de tasa fija del 12%, que no otorgará derecho a crédito.

II. ¿Quiénes pueden acogerse?: Contribuyentes domiciliados o residentes establecidos o constituidos en Chile con anterioridad al 1° de enero de 2023.

III. ¿Cuál es el plazo para acogerse?: Desde el primer día del mes siguiente al de la publicación en el Diario Oficial del Proyecto y hasta el 30 de noviembre del mismo año (2024).

IV. ¿Qué bienes pueden acogerse?: Aquellos bienes y derechos adquiridos antes del 1° de enero de 2023 y las rentas provenientes de aquellos hasta el 31 de diciembre de 2023, que, habiendo estado afectos a impuestos en el país, no hayan sido oportunamente declarados y/o gravados.

Los bienes que pueden acogerse son los siguientes:

- Toda clase de bienes muebles e inmuebles, tales como, acciones o derechos en sociedades constituidas en el exterior, o el derecho a los beneficios de un trust o fideicomiso. Se incluye también dentro de esta categoría toda clase de instrumentos financieros o valores, tales como bonos, cuotas de fondos, depósitos, y otros similares, que sean pagaderos en moneda extranjera.
- Divisas
- Rentas que provengan de los bienes indicados anteriormente, como dividendos, utilidades e intereses.

ALERTA LEGAL



No se podrán someter a este régimen los bienes que se encuentren en países o jurisdicciones catalogados como de alto riesgo o no cooperativos en materia de prevención y combate de lavado de activos y terrorismo.

IV. ¿Cómo se valorizan los activos?: El contribuyente deberá informar los activos a su valor comercial a la fecha de la declaración.

Dicho valor comercial se determinará de acuerdo a las siguientes reglas:

- Acciones o derechos sobre sociedades, bonos y demás títulos de crédito o documentos transados en un mercado regulado, será el valor promedio de dichos bienes en los últimos seis meses anteriores a la fecha de la presentación, lo cual se acreditará mediante certificado.
- Inversiones financieras compuestas de diferentes instrumentos y contratos, será el saldo global de todas ellas, según certificado emitido por la respectiva institución financiera al 31 de diciembre de 2023.
- Cuando no se pueda aplicar las reglas precedentes, será el valor comercial o de mercado, determinado por auditores independientes inscritos en la nómina de la Superintendencia de Valores y Seguros.

V. Efecto de la declaración y pago: Con la declaración y pago se presumirá de derecho la buena fe del contribuyente respecto de la omisión de declaración o falta de cumplimiento de las obligaciones respectivas. De esa forma se extinguirán las responsabilidades civiles, penales y administrativas derivadas, tanto respecto de los bienes o inversiones a declarar, como de las rentas que estas hayan generado.

Para más información contactar al Equipo Tributario de ARH Abogados.